



**Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo**  
**Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente**  
**Plaza Mayor 1**  
**47400 MEDINA DEL CAMPO**  
**(Valladolid)**

**Asunto: Falta de respuesta a escrito de FACUA.**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a **V.I.** una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **3788/2020**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la falta de respuesta al escrito de FACUA de fecha 14 de octubre de 2019, registrado el día 15, con número de registro 2019013291.

Según manifestaciones del autor de la queja, dicho escrito tenía como fin solicitar a la corporación municipal el cambio de las butacas de patio del Auditorio municipal.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar que en el próximo pleno del día 25 de noviembre de 2020 se aprobaría la modificación presupuestaria para dotar una partida para el cambio de butacas y la obra que esto conlleva.

A la vista de lo informado, procede recordar a ese Ayuntamiento la responsabilidad que le incumbe en cuanto a la debida tramitación de las solicitudes formuladas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El precepto indica que *“Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el*



*ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos.”*

Así las cosas, no es a esta Institución a quien se debe comunicar la información relativa al cambio de butacas del Auditorio, sino a la Asociación de Consumidores y Usuarios FACUA.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que se informe de forma adecuada y urgente a la Asociación FACUA del trámite dado al escrito de referencia, respondiendo al mismo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López